

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cártama, por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 29/07/2022, acordó aprobar bases generales y convocatoria de proceso de selección para cubrir temporalmente la plaza de personal laboral fijo en la categoría de Arquitectura Superior (A1) vacante por encontrarse su titular en situación con reserva de puesto de trabajo. Así como la constitución y funcionamiento de bolsa de trabajo para futuras necesidades en dicha categoría para nombramientos como personal funcionario interino y/o contratación laboral temporal, con la finalidad de proveer tanto vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones, permisos o licencias de personal u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc), por el sistema de concurso de méritos.

Las bases generales que regirán la presente convocatoria tienen el siguiente tenor literal:

“BASES DE PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE LA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTURA SUPERIOR (A1) VACANTE POR ENCONTRARSE SU TITULAR EN SITUACIÓN CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS NECESIDADES.

1. Normas generales.

1.1 Las presentes bases y su convocatoria tienen por objeto cubrir temporalmente la plaza de personal laboral fijo en la categoría de Arquitectura Superior (A1) vacante por encontrarse su titular en situación con reserva de puesto de trabajo. Así como la constitución y funcionamiento de bolsa de trabajo para futuras necesidades en dicha categoría para nombramientos como personal funcionario interino y/o contratación laboral temporal, con la finalidad de proveer tanto vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones, permisos o licencias de personal u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc), por el sistema de concurso de méritos.

En este caso, la necesidad urgente, expuesta por la Concejalía de Urbanismo, surge de cubrir de manera temporal un puesto de personal laboral fijo de Arquitectura Superior, (A1) (licenciatura o grado equivalente), que por encontrarse actualmente la persona que lo venía ocupando en situación de excedencia o permiso con reserva de puesto, por un plazo de un año, prorrogable por otro más.

Comprobado que no existe ningún tipo de bolsa de trabajo para el puesto a cubrir, y siendo urgente contar con personal adecuado y cualificado para realizar las tareas y funciones propias de Arquitecto/a Superior, que requiere una especial capacitación y unos conocimientos técnicos específicos.

1.2 Todo proceso de selección de personal para el acceso a puestos de trabajo en las Administraciones Públicas, ya sea con carácter definitivo o por tiempo determinado, requiere de un procedimiento largo, costoso y con fases muy delimitadas, que dificulta la agilidad e inmediatez que en ciertos momentos exigen las necesidades de recursos humanos. Por ello el procedimiento de selección será el concurso de méritos, procedimiento que se considera el más ágil de los posibles, y se encuentra permitido su uso al encontrarnos ante una cobertura temporal de la plaza, siguiendo los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el art. 103.3 y la de igualdad y publicidad del art. 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril de Bases de Régimen Local.

1.3 La creación de esta bolsa de trabajo, se hace atendiendo a los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el art. 103.3 y los de igualdad y publicidad del art. 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril de Bases de Régimen Local.

1.4 En relación con la limitación establecida en el artículo 20, cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se considera que la razones necesarias para la contratación acreditan el carácter excepcional de la citada provisión y el carácter urgente e inaplazable de las necesidades a satisfacer.

1.5 Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal, y en tablón de anuncios de la sede electrónica, a excepción de la publicación de la convocatoria, que se realizará mediante anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

1.6 Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría de la plaza y requisitos exigidos, dependiente de la Concejalía de Urbanismo, siendo entre otras las siguientes:

1. Emisión de informes urbanísticos.
2. Elaboración y redacción de proyectos de obras municipales.

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



3. Realización e Inspección de direcciones de obras.
4. Redacción de pliegos de prescripciones técnicas, así como elaboración de cualquier documentación relativa a contrataciones administrativas.
5. Dirección y coordinación de los proyectos municipales.
6. Visitas de obras, inspección y control de edificaciones.
7. Revisión y supervisión de proyectos y ofertas de proyectos.

2. Requisitos

2.1. Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, así como mantenerlos durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento, quedando excluidos directamente de la convocatoria en caso contrario.

- A. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- E. Poseer la titulación exigida para el puesto al que se opta, en este caso, título oficial de licenciatura en Arquitectura, o Grado en Arquitectura habilitante para ejercer la profesión de arquitecto o máster habilitante, o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (presentación del resguardo acreditativo del abono de las tasas o derechos del título) .

En caso de titulaciones equivalentes a las indicadas, se habrá de indicar la normativa en la que se reconozca tal equivalencia, o aportar el certificado acreditativo emitido por el órgano competente para ello.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente

- F. Experiencia profesional o laboral mínima de 12 meses en el ejercicio de la profesión de Arquitecto Superior, acreditada según indica las bases.

2.2. Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

3. Solicitudes y publicaciones

3.1 El plazo de presentación de solicitudes, será de **10 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Además se publicará en la página web municipal (www.cartama.es), en el Tablón de anuncios (<https://cartama.sedelectronica.es>), y en el Portal de Transparencia.

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, el resto de publicaciones y comunicaciones necesarias se llevarán a cabo a través del tablón de anuncios (<https://cartama.sedelectronica.es>), así como en la página web municipal (www.cartama.es).

3.3 La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- Copia simple del DNI o pasaporte, en vigor.
- Copia simple de la titulación académica exigida, conforme la base 2.
- Copia simple de la acreditación de la experiencia mínima exigida en la base 2, acreditada conforme se indica en las presentes bases.



- En su caso, copia simple de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, acreditados conforme se indica en las presentes bases.

No se admitirán méritos posteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes.

- Autobaremo, con el cálculo de la puntuación personal relativa a los méritos acreditados en la categoría correspondiente. Tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por la Comisión de Valoración, quien examinada la documentación presentada y la veracidad de los datos declarados.

3.4 Dicha documentación podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Cártama, de manera presencial situado en el Ayuntamiento (Calle Juan Carlos I, n.º 62, en Cártama) o en la Tenencia de Alcaldía (Calle Bruselas, nº 2, en CártamaEstación), así como de manera telemática a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://cartama.sedelectronica.es>). Se recomienda la presentación a través de medios telemáticos.

En el supuesto que se presente la solicitud por alguna de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se deberá comunicar esta circunstancia a este Ayuntamiento, mediante correo electrónico (personal@cartama.es), dentro del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación.

3.5 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión al proceso selectivo. No se podrá presentar documentación una vez finalizado el plazo de presentación establecido.

3.6 En cualquier momento, conforme al art. 28.5 de la Ley 39/2015, se podrá requerir a los aspirantes el cotejo de las copias aportadas por el interesado de la documentación exigida, para lo que se le exigirá la exhibición del documento o de la información original, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas. Por lo que las personas interesadas se responsabilizan de la veracidad de los documentos aportados.

3.7. La identificación de los interesados en las diversas notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de los actos administrativos que componen el proceso selectivo, se realizará según lo establecido en el disposición adicional séptima de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Ayuntamiento de Cártama. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

4. Procedimiento abreviado: Admisión de aspirantes y publicación del resultado de la baremación.

4.1 Dada la urgente necesidad de creación de la presente bolsa, y la sencillez de la documentación a presentar, no se prevé un trámite de publicación de un listado de personas admitidas y excluidas, sino que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, aquellas que hayan sido presentadas dentro de plazo y las recibidas conforme a la Bases serán remitidas a la Comisión de Valoración para la valoración tanto del cumplimiento de los requisitos de admisión como de la puntuación correspondiente a cada aspirante.

4.2 La Comisión podrá requerir a cualquier persona interesada la subsanación de cualquier deficiencia subsanable en la solicitud. En cambio, no podrá requerir la Comisión ni aportar directamente las personas interesadas nueva documentación para la acreditación de los méritos alegados.

4.3 Realizada la baremación por la Comisión de Valoración, se publicará un listado de resultado provisional donde se reflejarán quienes se han presentado, quienes estén admitidos y los no admitidos, con las razones determinantes para su inadmisión, así como el resultado de la baremación efectuada conforme a las Bases.

4.4 Se dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde la publicación de los resultados provisionales en la página web y sede electrónica para formular las correspondientes alegaciones y reclamaciones que sólo podrán presentarse por las vías previstas en la Base 3.

4.5 Una vez resueltas las reclamaciones presentadas y la rectificación de los posibles errores, se publicará la relación que contenga los resultados definitivos del proceso selectivo, ordenados por la puntuación obtenida, remitiéndose a órgano competente para dictar la oportuna resolución, con la propuesta para realizar el llamamiento, y la constitución de bolsa de empleo, por orden de prelación.



4.6. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al área de Personal, cualquier variación de los mismos.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancias de parte interesada.

5. Concurso de méritos: criterios de valoración.

5.1. Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados por las personas aspirantes y que sólo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes Bases, serán los siguientes:

EXPERIENCIA (máximo 12 puntos):

- Por la prestación de servicios, en puesto de Arquitecto Superior en una administración local: 0,20 puntos por mes a jornada completa.
- Por la prestación de servicios, en puesto de Arquitecto Superior en cualquier otra Administración Pública: 0,15 puntos por mes a jornada completa.
- Por la prestación de servicios, en puesto de Arquitecto Superior en empresa o centro privado: 0,10 puntos por mes a jornada completa.
- Por prestación de servicios por cuenta propia, como Arquitecto/a, como persona física o jurídica, 0,10 puntos por mes a jornada completa.

Las jornadas parciales se computarán reduciéndose proporcionalmente a la jornada completa de este Ayuntamiento que es de 35 horas semanales. En este caso, las jornadas parciales se valorarán reduciendo la puntuación que corresponda de manera proporcional a las horas semanales que se indiquen.

Las jornadas superiores a 35 horas computarán como una jornada de 35 horas.

En todos los casos el mes se contabiliza como 30 días de trabajo reflejados en la vida laboral.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se efectuará por medio de certificado emitido por la propia Administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo y categoría, junto con certificado de vida laboral.

La acreditación de los servicios prestados en entidades privadas se acreditarán mediante los correspondientes contratos de trabajo o documento equivalente, donde se especifiquen las funciones del puesto de trabajo, categoría profesional, fecha de inicio y finalización, y aportando informe de vida laboral, de modo que si no se adjuntan ambos documentos, en estos casos el periodo correspondiente no serán objeto de valoración.

La experiencia como personal laboral en la Administración Pública podrá acreditarse por cualquiera de las dos formas anteriores.

Para la acreditación de los servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y en el Régimen Especial de trabajadores autónomos (RETA) o mutualidad correspondiente, o mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, con epígrafe o descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. Además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará documentación acreditativa que refleje la actividad desarrollada como impresos o certificaciones de la Agencia Tributaria; certificación de Colegios Profesionales Oficiales de Arquitectura; contratos de prestación de servicios, o cualquier otro documento que pongan de manifiesto el tipo de proyecto realizado, su autor, así como el presupuesto de ejecución material o plazo de ejecución.

En todos los casos, hay que adjuntar informe de vida laboral emitido por Seguridad Social para la acreditación de la experiencia.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 7 puntos):

- Por título de licenciatura, diplomatura o grado, o bien de máster, experto, especialista universitario o equivalente, que cuente con un mínimo de 35 créditos ECTS, y que su contenido esté vinculado al ejercicio de las funciones de Arquitectura, se otorgará 1,5 punto por cada uno de ellos.



No será objeto de valoración la titulación que permita la participación en el presente proceso selectivo ni aquella otra que haya formado parte del recorrido académico para la obtención de la misma.

- Por asistencia a cursos, seminarios o jornadas de formación y/o perfeccionamiento, con un mínimo de 10 horas o equivalente, convocados u homologados por cualquier centro de enseñanza homologado u organismo público o Universidad, o impartidos o financiados por Administraciones Públicas o por centros u organismos dependientes de Administraciones Públicas, Universidades o por Colegios Profesionales, y que guarden relación directa con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado o que tengan por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización o funcionamiento de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la siguiente escala, por cada uno de ellos:

De 10 a 50 horas: 0,25 puntos por curso, jornada o similar.
De 51 a 100 horas: 0,40 puntos por curso, jornada o similar.
De 101 a 299 horas: 0,50 puntos por curso, jornada o similar.
De 300 horas en adelante: 0,75 puntos por curso, jornada o similar.

Se acreditarán mediante la aportación de copia del título o diploma expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar que participó en dicha formación, así como la duración y el contenido mínimo de aquélla.

Los certificados en los que no se especifique el número de horas o que recojan un número de horas inferior a 10 no se puntuarán, ni podrán acumularse.

En caso de venir expresado en créditos europeos (ECTS) y no indicar el número de horas a que equivale, se valorará un crédito igual a 25 horas.

En caso de venir expresado en créditos (sin especificar tipo) y no indicar el número de horas a que equivale, se valorará un crédito igual a 10 horas.

OTROS MÉRITOS (máximo 1 punto):

- Por cada ejercicio o prueba superada en procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal, indefinido o fijo), con la categoría de Arquitecto Superior o equivalente: 0,20 puntos.

- Por cada ejercicio o prueba superada en procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal, indefinido o fijo), en cualquier otra categoría 0,10 puntos.

5.2 Será objeto de valoración todos los méritos aportados, incluidos los necesarios para el cumplimiento de la experiencia profesional o laboral mínima de 12 meses en el ejercicio de la profesión de Arquitecto Superior.

Los méritos alegados que no estén debidamente justificados o acreditados no serán objeto de valoración. No serán objeto de valoración los méritos aportados una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

La persona solicitante se hará responsable de la autenticidad de la documentación presentada.

5.3. En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de la lista de puntuaciones se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por el siguiente orden:

- 1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 3º Mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público, pudiendo utilizarse para resolver posibles desempates el orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que determina el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas de la Administración General del Estado.

5.4. Una vez terminada la calificación, la Comisión hará pública la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y el resultado final. Además elevará a órgano competente la propuesta de nombramiento.

6. Comisión de Valoración.

6.1 Se constituirá Comisión de Valoración que procederá a valorar únicamente los méritos que consten alegados y acreditados documentalmente por las personas interesadas, y procederá a formular la



correspondiente propuesta de relación ordenada por puntuación de las personas admitidas, con arreglo al baremo establecido.

6.2 La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, y queda facultada para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las presentes bases. Al tratarse de un órgano colegiado, sus composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de quienes la integran, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3 La Comisión de Valoración estará compuesta por las siguientes cinco personas, con voz y voto:

Presidencia: Andrés Guerrero Pérez (funcionario de este Ayuntamiento). Suplente: Diana Álvarez González (Funcionaria de este Ayuntamiento)

Secretaría (con voz y voto): Celia Rodríguez Romero, funcionaria de este Ayuntamiento. Suplente: Patricia Chicón Sarria, funcionaria de este Ayuntamiento)

Vocales:

Javier Gallego Molina (funcionario de este Ayuntamiento). Suplente: personal designado en colaboración por la Diputación de Málaga.

Yolanda Pérez Díaz, funcionaria de este Ayuntamiento. Suplente: personal designado en colaboración por la Diputación de Málaga.

Lourdes Aponte Montiel, (funcionaria de este Ayuntamiento). Suplente: personal designado en colaboración por la Diputación de Málaga.

6.4 La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica

6.5 Quienes integran la Comisión de Valoración están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Comisión quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.6 El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

6.7 A los efectos de comunicaciones e incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el propio Ayuntamiento, sito en Calle Rey Juan Carlos I, núm. 62, de Cártama (Málaga).

7. Constitución y funcionamiento de Bolsa de trabajo.

7.1 Una vez finalizado el proceso con la propuesta de persona designada, se constituirá bolsa de trabajo formada por todas las personas aspirantes que hayan sido objeto de valoración por la Comisión de Valoración, conforme al orden de prelación establecido atendiendo a los méritos aportados.

En el momento de considerarse necesaria la provisión temporal de puesto de trabajo en esta categoría, a jornada completa o parcial, se utilizará esta Bolsa de trabajo constituida.

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo no generará derecho a contrato laboral o llamamiento funcional, sino una mera expectativa según las necesidades del Ayuntamiento.

7.2 La primera necesidad que surja posteriormente a la presente convocatoria, si el Ayuntamiento decide hacer uso de esta bolsa, será cubierta siempre que así lo aceptara, por la persona que hubiera sido seleccionada en esta convocatoria. En caso de no aceptar, se llamará por su orden a las siguientes personas incluidas en la lista. Las restantes veces que se pretenda hacer uso de este sistema de provisión conllevará que se vuelva a llamar a los miembros de la bolsa de trabajo, comenzando por la persona que hubiera sido seleccionada en esta convocatoria.

7.3. El llamamiento será a través de llamada telefónica realizando dos intentos en un plazo máximo de dos días. En caso de no poder contactar vía telefónica se enviará correo electrónico, al que deberá contestar en un plazo de 48 horas hábiles.

En caso de no constar en la solicitud de participación número de teléfono o correo electrónico, o no poder contactar, se considera rechazado el llamamiento a puesto a ofertar.



Una vez que conste la aceptación a la oferta realizada, el departamento de Personal y Recursos Humanos le indicará forma y plazo para la presentación de los documentos necesarios para realizar contrato o nombramiento.

7.4. Quien sea llamado para una oferta de este Ayuntamiento, y acepta la misma. causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación con este Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Quien renuncie a una oferta, sin mediar justificación, pasará al último lugar de la lista, convocándose a la siguiente persona.

Se entenderá que existe justificación, al rechazo al llamamiento, cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado, estar en alguna de estas situaciones:

- Estar en situación de incapacidad temporal o enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Estar en periodo de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual, para continuar en la Bolsa.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Servicio de Personal del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si no se realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

Se causará baja definitiva en la bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles, o la comprobación de que se han falseado, manipulado o alterado los documentos aportados junto a la solicitud.
- No superación del periodo de prueba.

7.5. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación (principalmente teléfono y correo electrónico), siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

8. Incidencia y recursos.

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de este proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de anuncios (<http://cartama.sedelectronica.es>) y la web municipal (www.cartama.es).

Contra la convocatoria y estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por quien resulte interesado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho."

En Cártama a fecha de firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS,

(Según Decreto 2022-1990, de 01/08/2022)

Fdo.: Antonia Sánchez Macías.

